Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago (V), Marzo 26 de 2021

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 357

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. de MARTHA PATRICIA VELEZ GUTIERREZ Vs. VICTORIA EUGENIA RUIZ ECHEVERRY.
RAD: 2020-00020-00

Cartago (V), Marzo veintiséis (26) del dos mil veintiuno (2021).

Señálese la hora de las 10:00 a.m. del día 20 del mes de abril del año 2021, para que tenga lugar **la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.,** reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiendo a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la primera audiencia de trámite.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que

cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

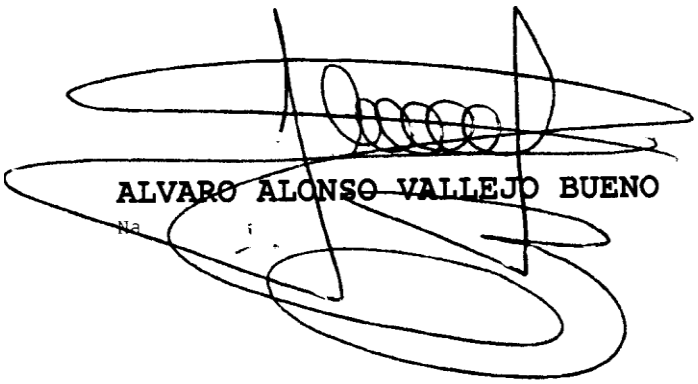

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 052

El auto anterior se notifica hoy
ABRIL 05 DE 2021

EL SECRETARIO _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago (V), Marzo 26 de 2021

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 358

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. de MAURICIO VALENCIA TOBON Vs. CONTEGRAL S.A.S.
RAD: 2020-00105-00

Cartago (V), Marzo veintiséis (26) del dos mil veintiuno (2021).

Señálese la hora de las 10:00 a.m. del día 21 del mes de abril del año 2021, para que tenga lugar **la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.**, reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiendo a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la primera audiencia de trámite.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que

cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

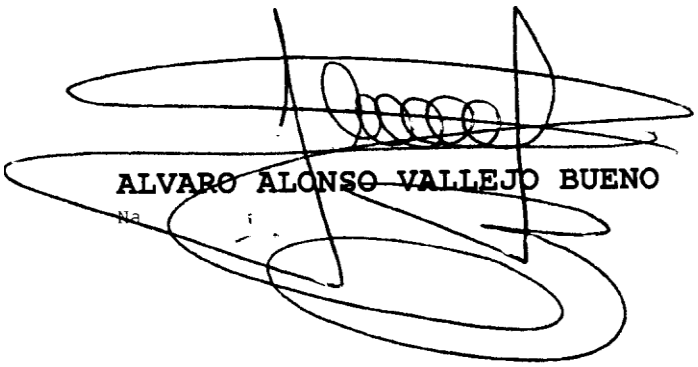

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 052

El auto anterior se notifica hoy
ABRIL 05 DE 2021

EL SECRETARIO _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago (V), Marzo 26 de 2021

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 359

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. de MELISSA LOAIZA ESPINOSA Vs. EDILBERTO PEREZ BEDOYA.
RAD: 2019-00293-00

Cartago (V), Marzo veintiséis (26) del dos mil veintiuno (2021).

Señálese la hora de las 10:00 a.m. del día 22 del mes de abril del año 2021, para que tenga lugar **la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.**, reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiendo a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la primera audiencia de trámite.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que

cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

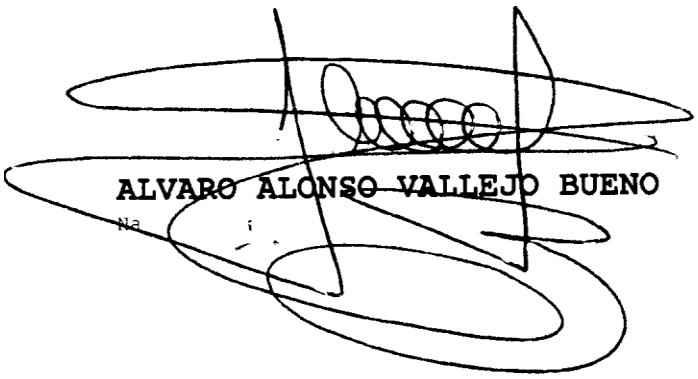

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 052

El auto anterior se notifica hoy
ABRIL 05 DE 2021

EL SECRETARIO _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago (V), Marzo 26 de 2021

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 360

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. de LEIDY JOHANNA GALLEGO AYALA Vs. FRANCY HERMELINDA LONDOÑO GONZALEZ.
RAD: 2020-00094-00

Cartago (V), Marzo veintiséis (26) del dos mil veintiuno (2021).

Señálese la hora de las 10:00 a.m. del día 28 del mes de abril del año 2021, para que tenga lugar **la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.**, reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiendo a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la primera audiencia de trámite.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que

resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

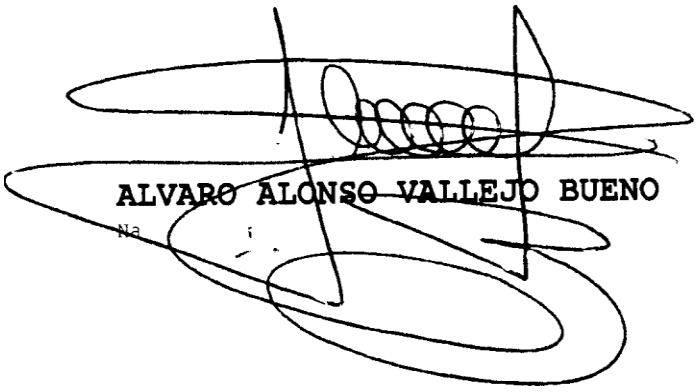

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 052

El auto anterior se notifica hoy
ABRIL 05 DE 2021

EL SECRETARIO _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago (V), Marzo 26 de 2021

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 361

REF: Ord. Laboral de 1ª Inst. de JUAN CARLOS RAMIREZ ZAPATA Vs. CONTEGRAL S.A.S.
RAD: 2020-00106-00

Cartago (V), Marzo veintiséis (26) del dos mil veintiuno (2021).

Señálese la hora de las 10:00 a.m. del día 30 del mes de abril del año 2021, para que tenga lugar **la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.**, reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiendo a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la primera audiencia de trámite.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que

cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

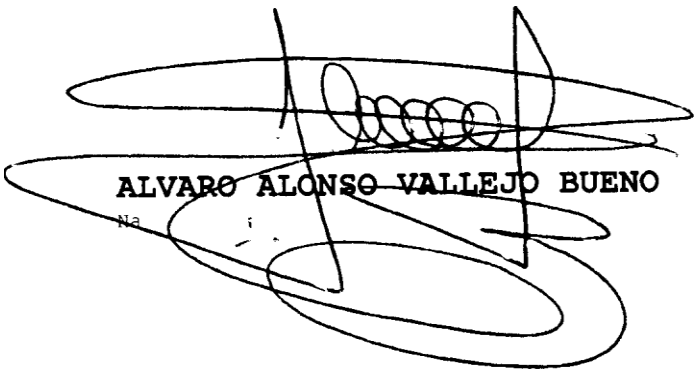

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 052

El auto anterior se notifica hoy
ABRIL 05 DE 2021

EL SECRETARIO _____

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cartago (V), Marzo 23 de 2021.

JORGE A. OSPINA G.
Srio.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 362

REF: Ordinario Laboral de Única Instancia de AMANDA LIRIA CARVAJAL SANTA. **Vs** LILIANA PADILLA.
RAD: 2019-00193-00

Cartago Valle, Marzo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Vencido como se encuentra el término de que trata el artículo 306 del C.G.P., se dispone el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO
gm

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V
ESTADO No. 052
El auto anterior se notifica hoy
ABRIL 5 DE 2021

EL SECRETARIO _____